

C. José David Castro
Presente

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio **00466219**, el día **2 de marzo del año 2019**, misma que a la letra dice:

- *“Solicito informacion sobre donde se puede realizar una denuncia sobre establecimiento sin permiso para venta de bebidas alcoholicas y la modalidades que existen para proceder con la denuncia.”*

Se remite copia simple de los siguientes: **Oficio número DFC/01622/2019**, suscrito por el **Lic. Marco Antonio Figueroa Sierra, Director de Fiscalización y Control de Reglamentos**, y **Oficio número DGSJ-291-2019**, suscrito por el **Maestro Alejandro Santiago Rivera, Director General de Servicios Jurídicos**, mismos que le brindan respuesta a su solicitud.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

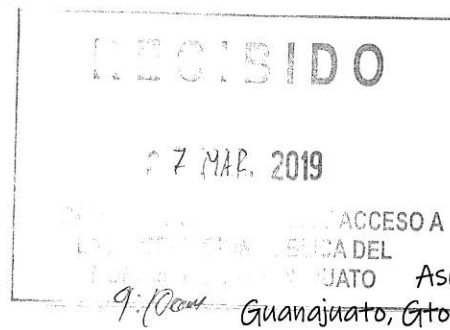
Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 73 2 1488.

Atentamente,

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso

**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato**





Oficio: DFC/01622/2019

Asunto: se remite respuesta.

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Guanajuato.
Presente.

En atención al oficio U.A.I.P. 0588/2019, suscrito por usted y recibido en las instalaciones que ocupa esta Unidad Administrativa en fecha 05 de marzo de los corrientes, como consta en el sello oficial, en el que informa que derivado de la solicitud presentada por el **C. José David Castro**, en la que "solicita información sobre donde se puede realizar una denuncia sobre establecimientos sin permiso para venta de bebidas alcohólicas y modalidades que existen para proceder con la denuncia."

Al respecto le informo que con fundamento a los dispuesto por el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 23 fracción V de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 4 y 5 de la Ley Orgánica Municipal, se emite respuesta:

- I. El Municipio de Guanajuato a través de la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos del Municipio de Guanajuato, es la Unidad Administrativa encargada de la inspección e imposición de sanciones a los establecimientos que se dediquen a la producción, almacenamiento, distribución, enajenación y consumo de bebidas alcohólicas, en cualquiera de sus modalidades dentro de su circunscripción territorial, señalado en la Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato, en el Convenio de Coordinación Fiscal en materia de alcoholes celebrado con el Gobierno del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el 21 de julio del 2015 en sus cláusulas primera y octava, así como en las disposiciones contenidas en el Título Segundo del Reglamento De Funcionamiento De Establecimientos Comerciales Y De Servicios, Para El Municipio De Guanajuato, Gto.
- II. En ese tenor la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos del Municipio de Guanajuato, a mi cargo es la autoridad facultada para la recepción de quejas o denuncias en relación a la producción, almacenamiento, distribución, enajenación y consumo de bebidas alcohólicas.
- III. El procedimiento para realizar las denuncias es de la siguiente manera:
 - a) Escrito dirigido al director de esta Unidad Administrativa, en donde se exponga la problemática detectada, lugar, horarios y datos adicionales en relación a la denuncia, incluyendo el domicilio o correo electrónico para oír y recibir notificaciones, nombre y firma del denunciante.
 - b) De manera personal, proporciona datos específicos señalados en el formato de "Queja Ciudadana" el cual es llenado por personal de esta Dirección.
 - c) Vía telefónica, proporciona datos específicos señalados en el formato de "Queja Ciudadana" el cual es llenado por personal de esta Dirección.



Guanajuato
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

Haciendo mención que en los tres supuestos anteriores se les asigna un folio de atención interna, a cuál se le da seguimiento dentro de las facultades conferidas por personal operativo, una vez obtenido la información de la inspección se remite contestación al particular en relación a su queja, indicándole el medio por el cual se le notificara.

Lo anteriormente expuesto con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1,2, y 31 de Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato, en relación a los artículos 2, 4, 30 y 31 del Reglamento De Funcionamiento De Establecimientos Comerciales Y De Servicios, Para El Municipio De Guanajuato, Gto

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mis consideraciones.

Atentamente

Lic. Marco Antonio Figueroa Sierra
Director de Fiscalización y Control de Reglamentos.
Del Municipio de Guanajuato, Gto.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
GUANAJUATO
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y
CONTROL DE REGLAMENTOS

CCP-

- ✓ Archivo
- ✓ L*MAFS/L*SFVZ



DGSJ-291/2019

Guanajuato, Gto., 7 de marzo de 2019

Asunto: Se atiende solicitud.

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de Acceso a la
Información Pública del
Municipio de Guanajuato
Presente

Por este conducto, en atención al oficio U.A.I.P. 0589/2019, a través del cual solicita lo siguiente:

“Solicito información sobre donde se puede realizar una denuncia sobre establecimiento sin permiso para venta de bebidas alcohólicas y la modalidades que existen para proceder con la denuncia”.

Al respecto le comento que el Reglamento de Funcionamiento de Establecimientos Comerciales y de Servicios, para el Municipio de Guanajuato, Gto., tiene por objeto reglamentar el funcionamiento, horarios y orden que deben prevalecer en los establecimientos comerciales y de servicios.

Asimismo establece que para el funcionamiento de todo establecimiento comercial, en el que se produzcan, almacenen, distribuyan, consuman o expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación, se estará a lo señalado en la Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato, en el Convenio de Coordinación Fiscal en materia de alcoholes celebrado con el Gobierno del Estado, así como en las disposiciones contenidas en el Título Segundo del mismo reglamento.

El citado reglamento señala que la Presidencia Municipal, a través de la Dirección de Fiscalización y Control, será la autoridad competente en la aplicación del presente Reglamento.

Por último, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal de Alcoholes celebrado entre el Gobierno del Estado de Guanajuato y el H. Ayuntamiento de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 116 del 21

de julio de 2015, establece que el municipio tendrá las facultades para la inspección e imposición de sanciones a los establecimientos que se dediquen a la producción, almacenamiento, distribución, enajenación y consumo de bebidas alcohólicas, en cualquiera de sus modalidades dentro de su circunscripción territorial.

Por lo tanto, se colige que la Dirección de Fiscalización y Control será la autoridad municipal competente para presentar la denuncia correspondiente.

El Reglamento de Funcionamiento de Establecimientos Comerciales y de Servicios, para el Municipio de Guanajuato, Gto., no contempla modalidades para presentar denuncias, sin embargo, se considera que lo conveniente será que las mismas se presenten por escrito en formato libre.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente


Maestro Alejandro Santiago Rivera
Director General de Servicios Jurídicos



Copia para:

- Minutario.

En contestación al folio 858

L'IAGI